

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS

ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Martínez Domene.

VOCALES:

Dña. Caridad López Martínez.

D. Manuel Sola Guisado

Dña. Nieves Fernández Domene.

SECRETARIO:

D. Agustín Azor Martínez.

En la Villa de Serón, siendo las doce horas del día veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, asistido de mí el Secretario, se reunieron los Señores Tenientes de Alcalde que arriba se indican, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

1.1.- Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 10/03/2026.

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
SERÓN Y LAS SOCIEDADES PARQUE EÓLICO LA COLINA S.L. Y PARQUE
EÓLICO LOS BALAZOS S.L.U. PARA EL APOYO AL PLAN LOCAL DE
RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL.

2.1.- Por el Ser. Alcalde se da cuenta del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Serón y las sociedades Parque Eólico la Colina S.L. y Parque Eólico los Balazos S.L.U. para el apoyo al plan local de recuperación de patrimonio cultural”, en el que consta:

“En Serón, a fecha de firma electrónica

De una parte,

D. Manuel Martínez Domene, con DNI ***7133**, en su calidad de alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Serón, con CIF nº ***0830** y domicilio en Plaza Nueva, 1, 04890, Serón (Almería) (en adelante, también el Ayuntamiento), en nombre y representación de este y facultado para este acto en virtud de Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

Y, de otra parte,

Parque Eólico La Colina, S.L. sociedad constituida de conformidad con la legislación española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana

259D, planta 14, 28046, Madrid, con NIF ***9982**, debidamente representada por D. Jorge de Miguel González mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad de España número ***9245**, en vigor y D. Carlos Mariano Cano Blázquez, mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad de España número ***8820**, en vigor; ambos actuando en calidad de apoderados generales en virtud del poder de representación otorgado ante el ilustre Notario de Madrid D. Jorge Sáez-Santurtún, el día 28 de octubre de 2020, bajo el número 3060 del orden de su protocolo, manifestando los apoderados no haber sido revocado, suspendido ni limitado, y que es suficiente para celebrar el presente acuerdo.

Parque Eólico Los Balazos, S.L.U, sociedad constituida de conformidad con la legislación española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana 259D, planta 14, 28046, Madrid, con NIF ***9971**, debidamente representada por D. Jorge de Miguel González, mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad de España número ***9245**, en vigor y D. Carlos Mariano Cano Blázquez, mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad de España número ***8820**; ambos actuando en calidad de apoderados generales en virtud del poder de representación otorgado ante el ilustre Notario de Madrid D. Jorge Sáez-Santurtún, el día 28 de octubre de 2020, bajo el número 3066 del orden de su protocolo, manifestando los apoderados no haber sido revocado, suspendido ni limitado, y que es suficiente para celebrar el presente acuerdo.

Conjuntamente Parque Eólico La Colina, S.L., y Parque Eólico Los Balazos, S.L., serán referidos conjuntamente como las “Sociedades”.

En lo sucesivo las Sociedades y el Ayuntamiento de Serón serán denominadas indistintamente en forma individual como “Parte”, o conjuntamente como las “Partes”.

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad con la que respectivamente intervienen para celebrar el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, entre el Ayuntamiento y las Sociedades (en adelante, el “Convenio”) y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que en virtud del artículo 7.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, que regula el Patrimonio de las Administraciones Públicas, se determina que son bienes de dominio privado o patrimoniales de las Administraciones Públicas, todos aquellos bienes titularidad de éstas que no tengan el carácter de demaniales, y que su gestión y administración debe sujetarse

al artículo 8.1 de dicha norma incluyendo los principios de eficiencia y economía en su gestión, y de eficacia y rentabilidad en su explotación.

- II. Que, en el ámbito de sus competencias, las entidades locales tienen la responsabilidad de promover, difundir y apoyar las actividades culturales, sociales y educativas dentro de su territorio, especialmente aquellas dirigidas a la conservación y transmisión del patrimonio cultural y las tradiciones locales que fomenten soluciones sostenibles y respetuosas por el medio ambiente.
- III. Que, en el desarrollo de su política de responsabilidad social corporativa, las Sociedades tienen interés en colaborar en proyectos de interés general que puedan tener un impacto positivo en la población de las regiones en las que desarrolla su actividad.
- IV. Que ambas Partes coinciden en la necesidad de promover actividades que favorezcan el desarrollo social y cultural de la región mediante la recuperación, protección y difusión de su patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo así al fortalecimiento de la identidad local y a la transmisión intergeneracional de sus tradiciones.
- V. Que el Ayuntamiento ha llevado a cabo de forma satisfactoria todos los procedimientos administrativos que le son exigibles en su condición de Administración Pública a los efectos de suscribir el presente Convenio.
- VI. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales las Sociedades realizarán una aportación económica al Ayuntamiento de Serón destinada al patrocinio y financiación del proyecto denominado “Plan Local de Recuperación del Patrimonio Cultural Inmaterial de Serón: Fandango de la Jauca” (en adelante, el “Proyecto”).

El Proyecto tiene como finalidad la recuperación, protección y dinamización del patrimonio cultural inmaterial del municipio de Serón, centrado especialmente en las manifestaciones tradicionales vinculadas al fandango de la barriada de La Jauca, así como al trovo, la música popular y el baile típico de la zona.

A través de este proyecto se pretende rescatar estas expresiones culturales tradicionales como manifestaciones vivas del patrimonio local,

promoviendo su transmisión intergeneracional y fomentando su conocimiento, práctica y difusión entre la población del municipio.

Asimismo, se establecerán las bases para la aportación económica de Parque Eólico La Colina, S.L. y Parque Eólico Los Balazos, S.L.U. en el desarrollo del Proyecto. El Ayuntamiento de Serón, por su parte, garantizará la correcta ejecución del mismo dentro del marco de sus competencias municipales.

La aportación monetaria se destinará íntegramente al mencionado Proyecto, de plena titularidad del Ayuntamiento, en caso contrario serán devueltas a las Sociedades por parte del Ayuntamiento.

Las Partes acuerdan que el patrocinio regulado en este Convenio tiene como finalidad apoyar iniciativas de carácter cultural, social y de desarrollo local, en beneficio de la comunidad del municipio de Serón.

SEGUNDA. - Descripción de las actividades.

Las Sociedades, en el marco de su Plan de Sostenibilidad para la Ejecución de Proyectos y con el objetivo de contribuir en la creación de valor local, la promoción cultural y el desarrollo en los municipios de implantación de sus proyectos, se comprometen a participar en la promoción del Proyecto impulsado por el Ayuntamiento.

El Proyecto contempla la realización de actividades formativas, de investigación, recuperación y difusión del patrimonio cultural inmaterial, estructuradas en los siguientes bloques de actuación:

a) Talleres de baile tradicional:

Se desarrollarán talleres orientados a la recuperación y enseñanza del baile tradicional vinculado al fandango local, incluyendo un trabajo previo de investigación y recopilación de información mediante entrevistas a personas mayores del municipio que conservan el recuerdo de estas prácticas.

Las sesiones estarán dirigidas por un monitor especializado y se apoyarán en la documentación histórica recopilada para reconstruir una propuesta coreográfica fiel a la tradición local.

b) Talleres de música tradicional:

Se impartirán clases dirigidas a personas con conocimientos básicos o medios de instrumentos tradicionales, como laúd, guitarra o instrumentos de percusión tradicional, centradas en la interpretación del repertorio musical propio de los fandangos de Serón.

Estas sesiones serán impartidas por profesorado especializado y se combinarán con trabajos de recopilación de material audiovisual y documentación histórica.

c) Talleres de trovo:

Se desarrollarán actividades específicas para la recuperación del trovo como expresión poética y musical improvisada, con la colaboración de un

maestro trovero que acompañará a los participantes en el aprendizaje y recreación de canciones y coplas tradicionales de la zona.

d) Recuperación de vestimenta tradicional:

El proyecto incluye talleres dedicados a la investigación, diseño y confección de trajes tradicionales, a través de un proceso participativo en el que los participantes elaborarán su propio traje típico con el apoyo de una modista especializada.

Este proceso incluirá la recopilación de información histórica a partir de fotografías antiguas, testimonios y documentación local.

e) Actividades de difusión y participación:

El proyecto incluirá actuaciones públicas, encuentros culturales y jornadas de convivencia con agrupaciones y cuadrillas fandangueras de otros municipios, con el objetivo de difundir el patrimonio cultural recuperado y fomentar el intercambio de conocimientos.

Asimismo, se realizarán actuaciones públicas al final de cada trimestre o curso para mostrar a la comunidad los resultados del proceso formativo.

Las Sociedades participarán en el Proyecto asumiendo el coste económico de las actuaciones objeto del patrocinio. El pago se realizará una vez formalizado el presente Convenio y mediante ingreso en una cuenta de titularidad municipal.

El presupuesto total del Proyecto asciende a **15.900 €**, distribuido entre los distintos bloques de actuación de la siguiente forma:

- Talleres de baile tradicional: 5.200 €
- Talleres de música tradicional: 5.000 €
- Talleres de trovo: 1.900 €
- Talleres de recuperación de vestimenta tradicional: 3.800 €

El reparto de los gastos entre ambas Sociedades se efectuará de la siguiente forma: el 57,14 % será asumido por la Sociedad Parque Eólico La Colina S.L., y el 42,86% por la Sociedad Parque Eólico Los Balazos S.L.U.

Las Partes declaran que la aportación económica realizada por las Sociedades tiene carácter de colaboración empresarial en actividades de interés general conforme al artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y que la difusión de dicha colaboración no constituye una prestación de servicios ni una relación contractual de carácter publicitario.

TERCERA. - Compromisos de las Partes.

Las Partes acuerdan los siguientes compromisos en cumplimiento del presente Convenio.

Las Sociedades se comprometen a:

- I. Asumir el patrocinio de la memoria valorada del Proyecto, según los términos establecidos en el presente Convenio.
- II. Colaborar en la difusión de su patrocinio mediante la participación en actos públicos, la emisión de comunicados de prensa, de acuerdo con lo que se pacte con el Ayuntamiento.
- III. Una vez efectuado el patrocinio y ejecutado el Proyecto, las Sociedades no asumirán ninguna responsabilidad sobre su gestión o mantenimiento, recayendo esta obligación exclusivamente en el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- I. Facilitar a las Sociedades la información necesaria relativa a la ejecución del Proyecto y a las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio
- II. Proporcionar a la Sociedad el nombre y el NIF, así como los criterios del proceso de adjudicación del contratista seleccionado para el Proyecto.
- III. Emitir el documento de conflicto de intereses, en el que se declare que ningún miembro del órgano de contratación competente del Ayuntamiento tiene relación directa o indirecta con dicho contratista, incluido como Anexo al presente convenio.
- IV. Aportar a las Sociedades documentación acreditativa de la realización de las actividades previstas en el Proyecto, incluyendo material gráfico, informes de ejecución o memorias justificativas de las actividades desarrolladas.
- V. Aportar copia de las facturas o documentos justificativos de los gastos asociados a la ejecución de las actividades del Proyecto.
- VI. Tramitar y ejecutar todas las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para el desarrollo del Proyecto, incluyendo la proyección, contratación y dirección técnica de las actuaciones, conforme a la normativa aplicable.
- VII. Garantizar la correcta ejecución, coordinación y seguimiento de las actividades incluidas en el Proyecto.
- VIII. Asumir la responsabilidad plena por cualquier incidencia, daño a terceros, accidente o reclamación legal derivada con el Proyecto y su posterior uso gestión o mantenimiento.
- IX. Reconocer el patrocinio de las Sociedades mediante actos públicos, comunicados de prensa y otros medios de difusión.

- X. Declarar que, conforme al artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación de la Sociedad en el Proyecto no constituye una prestación de servicios a efectos fiscales y emitir, en su caso, la certificación acreditativa de la colaboración empresarial conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002.
- XI. Comprometerse a devolver a las Sociedades la parte sobrante de la aportación en caso de que el presupuesto del Proyecto sea menor a la aportación realizada por la Sociedad en el presente Convenio.

Finalmente, la Partes declaran que la aportación económica realizada por las Sociedades no implicará en ningún caso participación en la toma de decisiones administrativas, ni intervención en los procedimientos de contratación pública que deban tramitarse para la ejecución del Proyecto.

CUARTA. -Establecimiento de una Comisión Mixta de Seguimiento.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Partes intervinientes. Por parte del Ayuntamiento el interlocutor será D. Manuel Martínez Domene. Por parte de las Sociedades la integrará Paula Noceda Martín. Esta Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Solicitar y recibir información sobre el desarrollo del Convenio y su cumplimiento.
- b) Seguimiento y control de los presupuestos facilitados para la ejecución de los trabajos previstos.
- c) Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio.
- d) Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.
- e) Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio.

La Comisión se reunirá, bien de manera presencial, bien por videoconferencia o teleconferencia, al menos, una vez antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio y, en todo caso, siempre que una de las

Partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio.

QUINTA. - Vigencia del Convenio y causas de extinción.

Este Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general se perfecciona por la prestación del consentimiento de las Partes y se extinguirá una vez haya concluido el Proyecto a cuya realización ha contribuido las Sociedades. La vigencia de este Convenio no podrá ser superior a cuatro (4) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, el Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- c) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación aplicable.

La terminación anticipada del Convenio dará lugar a las consecuencias previstas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de las obligaciones y compromiso asumidos por parte de los firmantes, la parte no incumplidora notificará a la parte incumplidora para que subsane el incumplimiento en un plazo determinado y razonable, el cuál será como máximo 30 días hábiles. Si transcurrido el plazo indicado persiste el incumplimiento, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que en ningún caso podrá ser mayor que la contraprestación a percibir establecida en el presente Convenio.

SEXTA. – Transparencia y publicidad

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa autonómica y local que resulte de aplicación, el presente Convenio podrá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Serón y en otros medios de publicidad institucional que correspondan.

Las Partes aceptan expresamente dicha publicación a los efectos de garantizar la transparencia de la actuación pública, sin perjuicio de la protección de los datos personales que pudieran contenerse en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En todo caso, la información que sea objeto de publicación se limitará a aquella necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales de transparencia, respetando en todo momento la normativa aplicable en materia de protección de datos y confidencialidad.

SÉPTIMA. - Confidencialidad y protección de datos.

Si el Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal ambas Partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre de 2018), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE L 119/1, de 4 de mayo de 2016), y su normativa de desarrollo. En este caso, las Partes actuarán como responsables independientes respecto al tratamiento.

El tratamiento de datos de carácter personal tendrá como única finalidad el objeto de este Convenio. Los datos personales no serán comunicados a terceras partes, salvo que su comunicación sea necesaria para (i) la consecución del objeto de este Convenio, contando con mutuo acuerdo previo de las Partes, y (ii) cumplir con una obligación legal de las Partes.

Los datos personales de los signatarios del presente Convenio, así como los de las personas físicas que desempeñan funciones en las personas jurídicas que concurren al Convenio, serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de identificar a los representantes de cada una de las Partes en el marco de la presente relación contractual y garantizar el desenvolvimiento de la relación jurídica establecida en el presente Convenio. Los interesados cuyos datos personales sean tratados por las partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de la finalidad, portabilidad, así como derecho a no ser objeto de decisiones meramente automatizadas, dirigiéndose por escrito, junto con copia de documento que acredite su identidad, al correspondiente responsable del Tratamiento y en cualquiera de las direcciones que aparecen en el encabezado. La base legitimadora del tratamiento será el interés legítimo de cada una de las partes en mantener relaciones profesionales con las personas físicas mencionadas

Cada una de las Partes se compromete a guardar la máxima confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio y, una vez finalizado, respecto a la información y/o documentación perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso durante su vigencia y a hacer que esta obligación sea respetada por todas las personas que participan en la ejecución del mismo.

Las Partes se comprometen a observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la integridad de los datos a los que pudieran tener acceso, evitando así su alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación mantenida entre las Partes. Finalizada dicha relación, se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad como consecuencia del presente Convenio. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los interesados tendrán derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a la portabilidad de sus datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda. Asimismo, podrán poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.aepd.es).

OCTAVA. - Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula en primer lugar por el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el presente Convenio tiene la consideración de Convenio para la colaboración empresarial en actividades de interés general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siéndole de aplicación lo dispuesto en dicha Ley para estos convenios.

Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, sometiéndolo al órgano mixto de vigilancia y control.

En caso de no ser posible una solución amigable, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Almería.

NOVENA. - Notificaciones.

Cualesquiera comunicaciones que deban ser realizadas en relación con el presente Convenio se harán por escrito y deberán ser enviadas por cualquier medio que acredite acuse de recepción, especialmente mediante notificación electrónica o por correo certificado con acuse de recibo a:

- I. Si van dirigidas a las Sociedades a la atención de:
 - Departamento de Sostenibilidad Aquila Clean Energy España.

- Dirección: Paseo de la Castellana, N°259D, planta 14 N/S, CP-28046, Madrid, España.
- E-mail: ace@proyectosrenovables.com y paula.noceda@aguila-capital.com

II. Si van dirigidas al Ayuntamiento, a la atención de:

- D. Manuel Martínez Domene (alcalde)
- Dirección: Plaza Nueva, 1, 04890, Serón (Almería)
- Email: mmartind@seron.es

Cualquier cambio de las direcciones de notificación deberá ser comunicado a la otra Parte con suficiente antelación a través de los medios antes citados. Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

AYUNTAMIENTO DE SERÓN

D. Manuel Martínez Domene
Alcalde

PARQUE EÓLICO LA COLINA S.L. Y PARQUE EÓLICO LOS
BALAZOS S.L.U.

D. Jorge de Miguel González
Apoderado General

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el borrador del Convenio que antecede en todos sus términos, entre el Excmo. Ayuntamiento de Serón y las sociedades de Parque Eólico La Colina S.L. y Parque Eólico Los Balazos.

Segundo. Autorizar al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PRIVADO POR EXCLUSIVIDAD DE “SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA FERIA DEL JAMÓN Y FIESTAS PATRONALES AÑO 2026.

3.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la contratación de servicios artísticos para la Feria del Jamón y Fiestas Patronales para el año 2026.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento
2026/408340/006-304/00001	Licitación del contrato privado por exclusividad de los servicios artísticos para la feria del jamón y fiestas patronales año 2026 negociado con publicidad

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	06/02/2026	
Informe de Secretaría	06/02/2026	
Resolución de inicio	06/02/2026	
Pliego prescripciones técnicas	06/02/2026	
Pliego de cláusulas administrativas	06/02/2026	
Informe fiscalización	07/02/2026	
Informe propuesta Secretaria	07/02/2026	
Acuerdo Junta de Gobierno	11/02/2026	
Invitación a participar	13/02/2026	
Anuncio plataforma de contratación	13/02/2026	
Acta de la mesa de contratación de apertura de ofertas.	03/03/2026	Consta toda la documentación necesaria para la firma del contrato
Citación negociación	06/03/2026	
Acta de la mesa de negociación	19/03/2026	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato: Servicios artísticos	
Objeto del contrato: Contrato privado por exclusividad de los servicios artísticos para la feria del jamón y fiestas patronales año 2026	
Procedimiento de contratación: negociado sin publicidad	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92312100-2 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas 92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes	

Valor estimado del contrato: 56.500,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 56.500,00€	IVA%: 11.865,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 68.365,00 €	
Duración de la ejecución: Feria del Jamón 4 de julio de 2026. Fiestas patronales 13, 14, 15, y 16 de agosto de 2026	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato privado por exclusividad de los servicios artísticos para la feria del jamón y fiestas patronales año 2026 en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

INDALOSTAFF S.L, por un importe total de 68.365,00 € (56.500,00 € + 11.865,00 € de IVA).

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionada la oferta presentada, siendo la siguiente:

ORQUESTA AZAHARA para el día jueves 15 y viernes 16 de agosto de 2026.

ORQUESTA MELODIAS para el día 13 y 14 de agosto de 2026.

ORQUESTA VINTASH para el día 4 de julio de 2026.

En la mesa de negociación celebrada el día 19/03/2026 consta que INDALOSTAFF S.L se compromete a ejecutar la prestación, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en los Pliegos que rigen este procedimiento (PCAP y PPT), realizando la siguiente oferta:

Precio máximo del contrato: 56.500,00 Euros IVA EXCLUIDO, según el siguiente detalle:

- 1) Orquesta Vintash: 10.500,00 euros.
- 2) Orquesta Melodías: 25.000,00 euros.
- 3) Orquesta Azahara: 21.000,00 euros.

Importe IVA: 11.865,00 Euros. Importe total: 68.365,00 Euros IVA incluido

Duración de los CONCIERTOS (mínimo 60 minutos):

- 1) Orquesta Vintash: 240 minutos.
- 2) Orquesta Melodías: 240 minutos.
- 3) Orquesta Azahara: 240 minutos.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen la licitación

Previo al inicio de las actuaciones del mes de agosto, la empresa INDALOSTAFF S.L deberá presentar la póliza de seguros vigente para los días del 13,14,15 y 16 de agosto.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente por importe de 68.365,00 €.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a Dña. Marta Domene Martínez.

SÉPTIMO. Notificar este acuerdo a INDALOSTAFF S.L, adjudicatario del contrato y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido

4.-APROBACIÓN OBRAS/SERVICIOS PFEA 2026; PARA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE).

4.1.- Esta Corporación Municipal tiene suscrito Convenio con la Diputación de Almería, para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Se han recibido en este Ayuntamiento las memorias valoradas cuya redacción se había solicitado previamente a la Diputación de Almería, por lo que procede su aprobación para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención para costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores

desempleados agrarios que participaran en la ejecución de las citadas obras y servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno Local acuerda aprobar lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes obras a ejecutar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2026:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FASE
1	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN SERÓN 2024	3ª Fase

SEGUNDO.- Aprobar la aportación, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención concedida por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería. Dicha cantidad se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, y, en su caso, a las diferencias generadas por la entrada en vigor de nuevos Convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. El ingreso habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de 2026.

TERCERO.- Designar como encargado de las obras/servicios aprobadas en el punto primero a Dña. Nieves Fernández Domene, con N.I.F75223623F, conforme a la estipulación cuarta punto cuatro del Convenio de Cooperación.

CUARTO.- Se manifiesta la conformidad con el contenido de la/s memoria/s valorada/s referidas en el punto primero.

5.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE DISTINTAS BOLSAS DE TRABAJO.

5.1.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO.

5.1.- Por el Sr. Alcalde Presidente de da cuenta de la necesidad de constituir una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes del puesto de socorrista acuático, con motivo de la apertura de la piscina municipal durante los meses de verano.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, que fueron los cuatro que legalmente la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante anteriormente referenciada.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.seron.es> .

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.seron.es>, y en el Tablón de Anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma por la presidencia a las doce horas y veinte minutos del día de la fecha, de lo que yo, el secretario, certifico.